

227

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-00374  
DEMANDANTE: FERRETERÍA GOYJUL S.A.S.  
DEMANDADO: C.I. SUMINA E.U.

Acorde con lo solicitado por el apoderado de la actora, se ordena **REQUERIR** al secuestre **EDGAR HERNANDO LANCHEROS LANCHEROS**, para que en el término improrrogable de **cinco (5) días**, se sirva indicar el sitio donde se encuentran los bienes que fueron embargados y secuestrados desde el pasado 16 de abril de 2013 al igual para que rinda informe detallado de su administración, so pena de dar aplicación a las sanciones legalmente establecidas. Hacer las advertencias legales. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Dejar las constancias correspondientes.

Así mismo se ordena requerir al señor **LUIS FERNANDO ROZO TORRES**, en su calidad de Representante Legal del a **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE SUMINISTROS Sociedad Unipersonal C.I.SUMINA E.U.**, para que en el término improrrogable de **cinco (5) días**, se sirva indicar el sitio donde se encuentran los bienes que fueron embargados y secuestrados desde el pasado 16 de abril de 2013 y que le fueron dejados en calidad de depósito gratuito y que usted aceptó tal depósito y por ende se le confiaron los bienes para que los guardara, vigilara, conservara y los restituyera en el momento en que se les solicitara. Así mismo señale si dio orden o no al señor Jairo Arévalo para que chatarrizara, vendiera o desapareciera los referidos bienes muebles; so pena de dar aplicación a las sanciones legalmente establecidas, de ser así con qué autorización lo hizo o de quien recibió orden o autorización para tal fin. Hacer las advertencias legales. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Dejar las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

Juez